



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Julio 2007

VISTO: lo dispuesto por el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nos. 161/991, de 15 de marzo de 1991 y 433/002, de 11 de noviembre de 2002. -----

CONSIDERANDO: que resulta oportuno atender la solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, dadas las razones que se invocan y lo acordado con esa Administración. -----

ATENTO: a lo expuesto; -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **DECRETA** -----

ARTÍCULO 1°.- Redúcese en \$ 841.428.784,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro) la prestación a que refiere el artículo 643 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 efectuada en el ejercicio 2007 por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.-----

ARTÍCULO 2°.- Impútase el importe al que refiere el artículo 1° de este Decreto como pago a cuenta de los impuestos de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondientes al ejercicio 2008. El mismo será utilizado para el pago del Impuesto al Valor Agregado y de los anticipos mensuales del Impuesto al Patrimonio.-----

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----